

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

Hoy se dictó lo que sigue:

DECRETO EXENTO N° 3211-

La Florida, 24 AGO 2012

VISTOS:

El Ordinario N°493 del Director de Desarrollo Comunitario de 22 de julio de 2012, el Decreto Exento N°1700 de 10 de mayo de 2012, que aprueba la exención de pago por cobro de los derechos de aseo correspondientes al año 2012; lo dispuesto en el D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, el texto refundido y actualizado de la Ordenanza Local N°15 para la aplicación del referido decreto ley sobre Rentas Municipales, en lo relativo al Cobro de servicios domiciliarios por extracción de basura; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Desarrollo Comunitario ha solicitado rectificar el Decreto Exento N°1700 de 10 de mayo de 2012, que aprueba la exención de pago por cobro de los derechos de aseo correspondientes al año 2012, en el sentido de dejar sin efecto la exención de 55 propiedades, las que por error involuntario fueron consideradas en el otorgamiento del aludido beneficio, en circunstancias que debieron rechazarse por tener ficha de protección social en otras comuna, o bien porque no acreditaron su situación de vulnerabilidad.

DECRETO:

Rectifícase el Decreto Exento N°1700 de 10 de mayo de 2012, en el sentido de dejar sin efecto la exención de pago por cobro de los derechos de aseo correspondientes al año 2012 aprobada para las propiedades de los roles siguientes, por las causales que en cada caso se señala:

N°	ROLES	CAUSAL
01	00149-0074	FPS de San José de Maipo
02	00149-0077	FPS de Puente Alto
03	00149-0102	No acredito Vulnerabilidad
04	00265-0010	FPS de San Joaquín
05	00329-0015	FPS de Maipú
06	00329-0169	No acredito Vulnerabilidad
07	00375-0101	No acredito Vulnerabilidad
08	00455-0007	FPS de Curicó
09	00693-0069	FPS de Puente Alto
10	00701-0002	No acredita Vulnerabilidad
11	01102-0011	No acredita Vulnerabilidad
12	01264-0004	FPS de Los Ángeles
13	01308-0035	No acredita Vulnerabilidad
14	01378-0005	FPS de Macul
15	01408-0026	FPS de Llay- Llay
16	01502-0012	FPS de Macul
17	01503-0002	FPS de Lampa
18	01508-0001	FPS de Coltauco
19	01538-0001	No acredita Vulnerabilidad
20	01542-0023	FPS del Quisco
21	01583-0115	FPS de La Cisterna
22	01583-0118	FPS de Putaendo
23	01611-0013	No acredita Vulnerabilidad

24	01631-0022	FPS de Macul
25	01641-0003	No acredita Vulnerabilidad
26	01787-0002	FPS de Valparaíso
27	01811-0096	No acredita Vulnerabilidad
28	01857-0262	FPS de Lo Espejo
29	02280-0023	No acredita Vulnerabilidad
30	02288-0012	FPS de Las Condes
31	02516-0183	FPS de San Joaquín
32	02701-0069	FPS de Alto del Bio Bio
33	02801-0383	No acredita Vulnerabilidad
34	02877-0021	FPS de Villarrica
35	02909-0020	No acredita Vulnerabilidad
36	03016-0005	No acredita Vulnerabilidad
37	03073-0005	No acredita Vulnerabilidad
38	03139-0003	FPS de Providencia
39	03508-0227	FPS del Monte
40	03654-0006	FPS de San Ramón
41	04139-0009	FPS de Quintero
42	06970-0015	FPS de Lolol
43	07266-0009	No acredita Vulnerabilidad
44	07272-0008	FPS del Tabo
45	07302-0005	No Acredita Vulnerabilidad
46	07306-0005	No Acredita Vulnerabilidad
47	07306-0017	FPS de Peñalolén
48	07306-0020	FPS de La Granja
49	07424-0004	FPS de Ñuñoa
50	07438-0012	FPS de Ñuñoa
51	07448-0038	FPS de Macul
52	12075-0002	No Acredita Vulnerabilidad
53	12322-0057	FPS de Puente Alto
54	12352-0019	FPS de Curicó
55	00333-0066	FPS de Las Condes

En todo lo no modificado rige el decreto original, el cual se entiende parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, Transcribese a Alcaldía, Administración Municipal, y a las Direcciones de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas, Patentes Municipales, Tesorería Municipal, Rentas e Inspección General, Servicio de Impuestos Internos, Secretaria Municipal, Oficina de Partes Sugerencias, Archivo y Reclamos y Hecho, Archívese.

FDO.: RODOLFO CARTER FERNANDEZ, Alcalde, MARCELO SAN MARTIN BRAVO, Secretario Municipal Subrogante.

Lo que comunico a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

[Handwritten signature]

SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

RCF/ACC/AMZ/MSMB/TRO
Ing. SEMU N° 1694

[Handwritten signature]

3313

